



JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, abril doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia que promueve **HERNANDO ANTONIO JIMÉNEZ TORO** con C.C 9.135.985 contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES** con NIT 900.336.004-7 y **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A** Nit. 800.144.331-3, en memorial que antecede los apoderados judiciales de las accionadas presenta contestación a la demanda.

Atendiendo a que la contestación radicada por **PORVENIR S A** se presentó dentro de termino y reúne los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda.

Ahora bien, respecto a la contestación radicada por parte de **COLPENSIONES**, se ordena **DEVOLVERLA** para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de tomarse por no contestada, subsane las siguientes deficiencias:

- De conformidad con el numeral 03 del art. 31 del CPTSS, sírvase aportar nuevo escrito de contestación realizando un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos de la demanda, teniendo en cuenta que la demanda cuenta con un total de 11 hechos y la contestación aportada se da respuesta a 13 hechos

Se reconoce personería a la sociedad **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.** Nit. 900.411.483-2 por medio del abogado **Dr. SEBASTIÁN RAMÍREZ VALLEJO** con T.P 316.031 **Dr. JUAN CAMILO FUENTES RUEDA** con T.P. 378.821 del C.S. de la Judicatura para representar los intereses **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A** Nit. 800.144.331-3 en los términos del poder inicialmente conferido.

Por último, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 3 de la Ley 2213 del 2022, en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando se envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE.

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

A.V

Firmado Por:
Luis Daniel Lara Valencia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 26
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0201a6069dfd635035792b761c9ad63e590b08e54fc3ca80ce91d3d067fdc4c6**
Documento generado en 12/04/2024 06:09:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>